



Firmado digitalmente por PRADA
JURADO Rolly Arturo FAU
20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.01.2024 18:30:06 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 24 de Enero del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000499-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 000929-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, “*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.*”

El literal i. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 89 y 89-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Familiar, en las siguientes condiciones:

- Encontrarse fuera del país.
- Presentar formulario (gratuito).
- Indicar número de recibo y fecha de pago.
- Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
- Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional. Se encuentran exceptuados los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta que le impida manifestar su voluntad de manera indubitante.
- Adicionalmente a los requisitos descritos en los numerales A), B), C), D) y E), Para el caso de ascendiente en primer grado del peruano o extranjero residente debe presentar la partida o acta de nacimiento legalizada por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada del hijo (a) peruano o extranjero residente, que demuestre el vínculo paterno o materno filial con el solicitante.
- Carta poder legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.

Con fecha 16 de enero del 2023, la ciudadana FRANCIS REIMAR ATENCIA SUAREZ de nacionalidad venezolana en representación de la ciudadana **REINA MARLENE SUAREZ CORDERO** de nacionalidad venezolana (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500E993 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con M230375144.



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.01.2024 10:29:28 -05:00

Del análisis del expediente administrativo, se advierte que mediante CARTA DE NOTIFICACIÓN N°00216-2023-JZ16LIM-MIGRACIONES-SOL de fecha 17 de mayo de 2023, la presentación de **(03)** documentos: **(1)** *Presentar el formulario (gratuito) que se obtiene en la página web www.migraciones.gob.pe o en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES. (anexo a este correo) se requiere el llenado correcto con los datos correspondientes del representante legal (hijo) y el país y ciudad donde se enviará la visa en donde se encuentra la beneficiaria de la misma.* **(2)** *Adjuntar folio COMPLETO de la partida de nacimiento del garante debidamente legalizado por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillada.* **(3)** *Adjuntar Carta Poder Simple o Poder inscrito en Registros Públicos con vigencia de los últimos (30) días calendario o poder consular indicando los datos de la persona que está ingresando el trámite y 2 anexando el documento de la misma, debidamente legalizada por Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillada.* Otorgando el plazo de quince días hábiles para subsanar las observaciones realizadas.

Cabe precisar que, a la fecha el administrado no ha cumplido con presentar la documentación requerida en la Notificación N°216-2023-JZ16LIM-MIGRACIONES-SOL de fecha 17 de mayo de 2023 a fin de subsanar la observación advertida; aunado a ello, **al haber transcurrido el plazo de TREINTA (30) días hábiles** de conformidad con el artículo 202° del Texto Único ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento administrativo de solicitud de calidad migratoria y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, ABANDONO la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (APE) presentada por la ciudadana FRANCIS REIMAR ATENCIA SUAREZ de nacionalidad venezolana en representación de la ciudadana **REINA MARLENE SUAREZ CORDERO** de nacionalidad venezolana, con expediente administrativo LM230375144, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLLY ARTURO PRADA JURADO
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.01.2024 10:29:28 -05:00